



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 1 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

**CAPÍTULO I.
ESTUDIOS PREVIOS.**

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1.NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región."

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 "Hacer



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática", con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 "Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente", con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este sentido, la Caja de la Vivienda Popular – Dirección de Mejoramiento de Barrios, fue facultada mediante el Decreto Distrital 124 de 2002, *“Por el cual se asigna a la Caja de Vivienda Popular la coordinación del programa de Mejoramiento Integral de Barrios, se definen sus alcances y se dictan otras disposiciones.”*, donde tiene por objeto orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad.

Así mismo, y de acuerdo a las funciones establecidas por el Acuerdo 004 de 2008, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se determinan las funciones por dependencias”*, la Dirección de Mejoramiento de Barrios, debe:

“(…)

- 1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría de Hábitat en materia de Mejoramiento de Barrios, según directrices fijadas por la Dirección General.*
- 2. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaría de Hábitat. (...)*

En consecuencia y atendiendo a las normas de Gestión de Calidad – ISO9001, la Dirección de Mejoramiento de Barrios se encarga de aplicar la metodología PHVA: Planificar, Hacer, Verificar y Actuar, con un enfoque basado en procesos estudios y diseños y construcción de obras de infraestructura en espacios públicos a escala barrial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 3 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La meta del Plan “Realizar el Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana en 8 Territorios”, cuyo indicador de seguimiento es “100.000 m2 en espacio público en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las UPL tipo 1”.

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 613 de 2020, suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo objeto es “Aunar, articular y coordinar esfuerzos, técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT y la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para adelantar las acciones necesarias y la ejecución de proyectos de mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana, en ocho (8) territorios priorizados en la ciudad de Bogotá D.C.”, se generaron acciones tendientes a apoyar el desarrollo de las intervenciones en la malla vial local garantizando el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física. Este programa también incluyó la construcción y recuperación en el espacio público de parques y andenes, favoreciendo tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

Conforme las acciones establecidas en el referido Convenio Interadministrativo No. 613 de 2020, en conjunto con la Secretaría Distrital del Hábitat, los equipos técnicos evaluaron, viabilizaron y generaron complementación y actualización de estudios y diseños construcción de malla vial en la Localidad de Suba, que serían para posterior ejecución a cargo de la Caja de la Vivienda Popular.

Para el año 2022, la Dirección de Mejoramiento de Barrios reportó una cantidad acumulada de este indicador por 70.470 M2 y proyectó para el año 2023 realizar el saldo de la meta indicada mediante la ejecución de obras de acuerdo a los territorios priorizados por la Secretaria Distrital de Hábitat, mediante Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de Asentamientos Humanos y establecidos en el Banco de proyectos de la Entidad, en los cuales se encuentran los estudios y diseños de construcción de malla vial y espacio público, localizado en la Localidad Suba, UPL 9 – Tibabuyes,



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

La intervención comprende la construcción de obras de veinticuatro (24) segmentos viales en los barrios, La Carolina III, Berlín, San Pedro de Tibabuyes y la Isabela, cuyos estudios y diseños fueron entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba a la Caja de la Vivienda Popular (Contrato de Consultoría FDLS 345-2018), los cuales fueron ajustados por parte del equipo de especialistas de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, en los cuales se interviene un área aproximada de 4.887 M2.

La intervención estipulada en dicho proceso contractual, contempla la ejecución de las calzadas vehiculares como complemento de lo realizado dentro del contrato de obra CVP-CTO-599-2021, donde se ejecutó la construcción de andenes y espacio público para 20 CIV de los 24 CIV objeto del proceso licitatorio que actualmente se encuentra en curso, generando bienestar de los habitantes de la localidad de Suba, obras que generan, por tanto, la necesidad de contar con su propia interventoría externa.

En consideración a lo descrito anteriormente, se presenta la necesidad de contratar la interventoría externa a las obras referidas a la intervención de los segmentos viales del territorio de la UPL 9 Tibabuyes, en complementación y ejecución integral de los Barrios La Carolina III, Berlín, San Pedro de Tibabuyes y la Isabela de la Localidad de Suba, las cuales incluyen obras preliminares, rellenos y bases granulares, estructuras en concreto, mamposterías, acabados de pisos y prefabricados, redes de servicios públicos, manejo de vegetación, demoliciones, obras nuevas de espacio público y demás ítems de acuerdo con en el producto final del contrato del Fondo de Desarrollo Local de Suba y en el marco de las especificaciones y priorizaciones realizadas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, en razón a los recursos disponibles para la presente vigencia. Lo anterior, con el fin de cumplir con lo establecido en el marco del proyecto 7703 “Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana”, proceso que actualmente se encuentra en curso por medio de la plataforma SECOP II, conforme el proceso de selección identificado como CVP-LP-001-2023.

1.2. CONVENIENCIA

Para la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular es oportuno, pertinente y conveniente contratar la interventoría de las obras de mejoramiento en este Territorio “Suba”, en implementación y ejecución integral de obras para los Barrios de La Carolina III, Berlín, San Pedro de Tibabuyes y la Isabela, pertenecientes a la UPL 9 Tibabuyes, de la Localidad de Suba, por las siguientes razones:



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Dentro de la programación anual de la meta del proyecto 7703 “Mejoramiento Integral de Barrios con participación Ciudadana” para la vigencia fiscal del año 2023, está contemplada la construcción de malla vial y espacio público en el marco de la meta, con un aporte de 4.887 M2.

Por esta razón, es conveniente para dar cumplimiento a la programación de la meta ejecutada en el año 2023, la contratación de la interventoría para la construcción de obras de calzadas vehiculares y espacio público de veinticuatro (24) segmentos viales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el alcance del presente proyecto, objeto de la interventoría que se pretende contratar, incluye:

| | CIV | BARRIO | UPL | ÁREA INTERVENCIÓN (M2) | TIPO DE INTERVENCIÓN | LOCALIDAD |
|----|----------|-----------------------------------|--------------|------------------------|--------------------------------------|-----------|
| 1 | 11003454 | DESARROLLO LA ISABELA | 9 -TIBABUYES | 72,18 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 2 | 11003174 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 223,7 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE) | SUBA |
| 3 | 11003154 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 210,17 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE) | SUBA |
| 4 | 11003159 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 200,5 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE) | SUBA |
| 5 | 11002680 | BERLIN | 9 -TIBABUYES | 498,93 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE) | SUBA |
| 6 | 11003155 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 201,16 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 7 | 11003000 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 392,85 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 8 | 11002769 | BERLIN | 9 -TIBABUYES | 116,63 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 9 | 11002722 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 84,62 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 10 | 11002746 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 90,89 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 6 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| | CIV | BARRIO | UPL | ÁREA INTERVENCIÓN (M2) | TIPO DE INTERVENCIÓN | LOCALIDAD |
|----|------------|--|--------------|-------------------------------|---|------------------|
| 11 | 11002760 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 89,07 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 12 | 11002723 | BERLIN | 9 -TIBABUYES | 54,3 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 13 | 11002891 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 146,97 | VÍA VEHICULAR-ANDEN (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 14 | 11002819 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 259,25 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 15 | 11002897 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 148,56 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 16 | 11003347 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 29,86 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 17 | 11002999 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 282,4 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE)-ANDEN (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 18 | 11003008 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 303,69 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE)-ANDEN (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 19 | 11003017 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 253,66 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE)-ANDEN (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 20 | 11003023 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 411,3 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE)-ANDEN (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 21 | 1100759 | SAN FRANCISCO SUBA CENTRO(LA CAROLINA III) | 9 -TIBABUYES | 128,26 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| | CIV | BARRIO | UPL | ÁREA INTERVENCIÓN (M2) | TIPO DE INTERVENCIÓN | LOCALIDAD |
|----|----------|--|--------------|------------------------|--------------------------------------|-----------|
| 22 | 11007592 | SAN FRANCISCO SUBA CENTRO(LA CAROLINA III) | 9 -TIBABUYES | 249,49 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 23 | 11007613 | SAN FRANCISCO SUBA CENTRO(LA CAROLINA III) | 9 -TIBABUYES | 367,89 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 24 | 11002747 | BERLIN | 9 -TIBABUYES | 70,98 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |

La contratación de la construcción de estos 24 segmentos viales busca mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los barrios La Carolina III, Berlín, San Pedro de Tibabuyes y la Isabela de la Localidad de Suba mediante obras preliminares, rellenos y bases, acabados de pisos y prefabricados, redes de servicios públicos, manejo de vegetación, demoliciones, obras nuevas, espacio público y demás ítems descritos en el producto final del contrato de consultoría No. 345-2018 del FDLS, recibidos por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, lo anterior, conforme las especificaciones y priorizaciones realizadas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, y los ajustes a los diseños realizados por el equipo de Especialistas de acuerdo a la necesidad y las condiciones actuales de los segmentos viales, en razón a los recursos disponibles para la presente vigencia.

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Mejoramiento de Barrios identificó la necesidad de realizar las intervenciones físicas a escala barrial señaladas, que le permitirán dar cumplimiento a su objetivo misional, atendiendo criterios de eficiencia y optimización de los recursos con que cuenta, así mismo y en concordancia con la normativa vigente, se determina la necesidad de contratar una interventoría externa para la respectiva supervisión y seguimiento de este proyecto.

En consideración a lo descrito anteriormente, es evidente la conveniencia de llevar a cabo un proceso de selección que permita seleccionar un contratista que ejerza la interventoría para hacer seguimiento, vigilancia y control del componente Técnico, Administrativo, Jurídico, Social, Ambiental y SST, es decir, sobre aspectos como seguimiento vigilancia y control en general y en específico de la programación de obra, de cantidades ejecutadas, maquinaria, mayores y menores cantidades, ítems no previstos, ejecución y calidad de las obras, calidad de materiales; verificando el



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado en el proceso de contratación de obra identificado como CVP-LP-001-2023, o aquel que hiciera sus veces, que tiene por objeto: “EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES, PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CONFORME A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO”.

a. Verificación física del proyecto.

La Caja de la Vivienda Popular, actualizó los estudios y diseños generados con el contrato CTO 345 de 2018 entregados por FDLS; con el fin de ejecutar las obras de los segmentos viales, priorizados y viabilizados a partir de diferentes actividades de campo y visitas técnicas con los profesionales del área técnica, topográfica, social, SST-MA (seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente), además de la consulta de información a entidades sobre su viabilidad de ejecución.

De lo anterior, se concluye que técnicamente es viable efectuar la intervención física de los segmentos viales priorizados en la Localidad de Suba, barrios La Carolina III, Berlín, San Pedro de Tibabuyes y la Isabela.

Los estudios y diseños de los segmentos viales anteriormente mencionados deben ser objeto de un proceso de apropiación a los estudios y diseños junto con la delimitación y alcance establecida por la DMB con los que se ejecutará el contrato de obra, esto con la revisión y aprobación de la interventoría que resulte del presente proceso, quien desde el mismo momento de la publicación del proceso de selección tiene acceso a los documentos de estudios y diseños de los CIV a ejecutar, sin que esto represente costos adicionales para la Entidad. Una vez surta efecto el proceso de acompañamiento antes mencionado, el interventor emitirá por escrito concepto relacionado con dicha apropiación por parte del contratista de obra, a la caja de Vivienda Popular dando aprobación al inicio de actividades de obra.

b. Estimados de población beneficiada.

Dentro del área de influencia directa del proyecto (AID), se catalogan 4 barrios de la localidad de suba en la UPL 9 Tibabuyes, la cual corresponde a un total poblacional por barrio de Berlín: 102 / La Isabela: 27 / La Carolina III 312 / San Pedro 384, esto en un total global de 825 Hogares.



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

2. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES, PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CONFORME A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría abarca el seguimiento, vigilancia y control de los componentes: Técnico, Administrativo, Jurídico, Social, Ambiental y SST, para realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales, priorizados en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C. El objeto del presente proceso abarca el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra sobre la programación de obra, cantidades ejecutadas, maquinaria, mayores y menores cantidades, ítems no previstos, diseño de mezcla asfáltica, calidad de las obras, calidad de materiales y demás actividades de índole técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SST, derivadas del proceso constructivo.

El recurso actualmente asignado a la CVP para la realización de obras en el marco de la Intervención Integral del territorio de la localidad de Suba y de acuerdo con la viabilidad técnica y social determinada a través de la consultoría de Estudios y Diseños, conformada por 24 CIVs, priorizó los recursos en los siguientes segmentos viales, cada uno identificado con Código de Identificación Vial (CIV) así:

| | CIV | BARRIO | UPL | ÁREA INTERVENCIÓN (M2) | TIPO DE INTERVENCIÓN | LOCALIDAD |
|---|----------|-----------------------------------|--------------|------------------------|--------------------------------------|-----------|
| 1 | 11003454 | DESARROLLO LA ISABELA | 9 -TIBABUYES | 72,18 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 2 | 11003174 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 223,7 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE) | SUBA |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 10 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| | CIV | BARRIO | UPL | ÁREA INTERVENCIÓN (M2) | TIPO DE INTERVENCIÓN | LOCALIDAD |
|----|----------|-----------------------------------|--------------|------------------------|--|-----------|
| 3 | 11003154 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 210,17 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE) | SUBA |
| 4 | 11003159 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 200,5 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE) | SUBA |
| 5 | 11002680 | BERLIN | 9 -TIBABUYES | 498,93 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE) | SUBA |
| 6 | 11003155 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 201,16 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 7 | 11003000 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 392,85 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 8 | 11002769 | BERLIN | 9 -TIBABUYES | 116,63 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 9 | 11002722 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 84,62 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 10 | 11002746 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 90,89 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 11 | 11002760 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 89,07 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 12 | 11002723 | BERLIN | 9 -TIBABUYES | 54,3 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 13 | 11002891 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 146,97 | VÍA VEHICULAR-ANDEN (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 14 | 11002819 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 259,25 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 15 | 11002897 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 148,56 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 16 | 11003347 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 29,86 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 11 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| | CIV | BARRIO | UPL | ÁREA INTERVENCIÓN (M2) | TIPO DE INTERVENCIÓN | LOCALIDAD |
|----|----------|--|--------------|------------------------|---|-----------|
| 17 | 11002999 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 282,4 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE)-ANDEN (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 18 | 11003008 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 303,69 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE)-ANDEN (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 19 | 11003017 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 253,66 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE)-ANDEN (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 20 | 11003023 | DESARROLLO SAN PEDRO DE TIBABUYES | 9 -TIBABUYES | 411,3 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO FLEXIBLE)-ANDEN (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 21 | 1100759 | SAN FRANCISCO SUBA CENTRO(LA CAROLINA III) | 9 -TIBABUYES | 128,26 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 22 | 11007592 | SAN FRANCISCO SUBA CENTRO(LA CAROLINA III) | 9 -TIBABUYES | 249,49 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 23 | 11007613 | SAN FRANCISCO SUBA CENTRO(LA CAROLINA III) | 9 -TIBABUYES | 367,89 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |
| 24 | 11002747 | BERLIN | 9 -TIBABUYES | 70,98 | VÍA VEHICULAR (PAVIMENTO ARTICULADO) | SUBA |

En caso de que, por causas de fuerza mayor, ajenas a su competencia y/o en caso de requerirse agotar los recursos de la presente contratación, se evidencie la necesidad de cambiar, sustituir o adicionar algún CIV, el constructor deberá informar de esta novedad a la Entidad por medio de la interventoría para que la Caja de Vivienda Popular autorice su ejecución. Este cambio y/o sustitución y/o adición debe tener características técnicas similares a las contratadas en este proceso y debe encontrarse en la base de datos del banco de proyectos dentro de las priorizaciones definidas por la Secretaría Distrital de Hábitat y la Caja de Vivienda Popular.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

El CONSTRUCTOR deberá ejecutar de manera SIMULTÁNEA cinco (5) frentes de obra de los CIV y/o obras de espacio público (andenes) dentro del plazo de ejecución del contrato adjudicado, según la Programación de la Obra que el CONSTRUCTOR presente a la INTERVENTORÍA, quien podrá realizar las observaciones del caso y que serán acogidas por el CONSTRUCTOR, hasta que el INTERVENTOR dé el respectivo aval.

Cabe resaltar que antes de iniciar actividades el INTERVENTOR deberá realizar visita técnica a los sectores donde se realizarán las obras con el fin de verificar las actividades a efectuar y las cantidades de obra en cada tramo vial.

El objeto contractual se desarrollará para la interventoría, de acuerdo a la ejecución de las obras de construcción de los CIV y de espacio público (andenes) indicados por la entidad, de conformidad con el anexo técnico y todos los demás documentos del proceso de contratación; sin embargo, para lograr este objetivo, el contratista deberá realizar la revisión y apropiación de los estudios y diseños para cada uno de los tramos viales y/o obras de espacio público, los cuales fueron obtenidos en el marco de la ejecución del contrato de consultoría No. 345-2018 del FDLS y ajustado por la Caja de la Vivienda Popular, bajo los siguientes parámetros mínimos:

1. Informe Normativo.
2. Planos Topográficos.
3. Estudio y Diseño de suelos y Geotécnico.
4. Estudio y Diseño de tránsito y señalización
5. Proyecto Arquitectónico Geométrico y Paisajístico.
6. Estudios y diseños de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado.
7. Estudios y Diseños de Redes de alumbrado público.
8. Presupuesto de Obra Especificaciones técnicas de Construcción.
9. Análisis de precios unitarios y presupuestos de obra.
10. Programación de obra.
11. Informes sociales
12. Informes Ambientales.
13. Espacio Público y Urbanismo

Los documentos del presente proceso de selección, anexos, estudios previos, presupuesto y demás documentos del proyecto, así como los productos derivados del Contrato de Consultoría No. 345-2018 del FDLS, estarán disponibles para la consulta del interesado en caso de solicitud.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, a partir de la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio del contrato interventoría, pondrá a disposición del contratista que ejecutará la interventoría, copia del respectivo pliego de condiciones con sus respectivos anexos, anexo técnico, manuales y demás documentos que hacen parte integral del contrato de obra objeto de interventoría, que de igual forma podrá consultar en el SECOP II, así mismo dentro del alcance del contrato de interventoría se encuentran las siguientes etapas: la firma del contrato, la liquidación del mismo y el procedimiento de estabilidad de la obra.

NOTA: La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la adjudicación y efectiva ejecución del contrato de obra; por lo tanto, el contrato de interventoría se suscribe, pero no se firma acta de inicio, mientras no se adjudique el contrato de obra.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Como parte integral del presente proceso, se tienen los documentos Anexo 1. Anexo técnico, Capítulos y apéndices técnicos, donde se describen claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deben aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del “Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos” vigente y los demás documentos del proceso.

Adicional a lo anterior, los documentos del proceso son los señalados el capítulo XI del documento base (documentos_tipo_de_interventoria_obra_publica_transporte_-version_2) así como todos los indicados en el artículo 1 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2 y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado en el tercer nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|-----------------------------|---------------------------------|
| 81101500 | Ingeniería civil y Arquitectura |
| 80101600 | Gerencia de Proyectos |



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual que se va a ejecutar están dirigidas a las actividades de interventoría y en razón a su cuantía, la modalidad de selección a utilizar es el Concurso de Méritos Abierto, establecido en el numeral 3 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capítulo 2, Título I, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La modalidad de selección aplicable, de acuerdo con la naturaleza de las actividades requeridas por la entidad es la de Concurso de Méritos Abierto conforme a lo establecido por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto. (Se anexa documento).

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| | |
|------------------------------|--------------------------|
| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA |
|------------------------------|--------------------------|



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA |
|---|--|
| GARANTÍAS | Aplicarán para este caso las referidas a continuación: *Garantía de Seriedad de la Oferta *Garantía Única de Cumplimiento *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual |
| RETEFUENTE | 11% |
| RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) | Según actividad económica del adjudicatario (0.712%) |
| ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS | * PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA(0.5%) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) * ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (0.5%) |
| IVA (Impuesto Valor Agregado) | 19% |

***GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|-----------------------|------------------|
|-----------------------|------------------|



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| | |
|----------------------------|--|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |

| Característica | Condición |
|----------------|---|
| Tomador | <ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

*GARANTÍAS DEL CONTRATO (las solicitadas en el numeral respectivo de este Estudio Previo)

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$690.825.485,00)**, dentro del cual



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 17 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el interventor.

La adjudicación del proceso de selección se realizará por el valor de la propuesta seleccionada.

| PRESUPUESTO OFICIAL (\$) | PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV |
|-------------------------------------|---|
| \$ 690.825.485,00 | 595.54 |

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para la determinación del presupuesto oficial, la Dirección de Mejoramiento Barrios, estableció los requerimientos que debe cumplir el contrato de Interventoría. Con base en las exigencias técnicas, la entidad estimó el costo de este proceso de contratación, teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "*recurso humano/tiempo de dedicación/plazo del contrato*", y un factor multiplicador en el cual se calculan los gastos generales, prestaciones sociales del personal, insumos necesarios, erogaciones e impuestos, para la ejecución del contrato, así como la utilidad razonable del contratista, durante el plazo de ejecución contractual. El respectivo anexo de la estructura de costos se adjunta al presente proceso, adicional al análisis del histórico de los procesos de contratación realizados por la CVP y otras entidades de orden Distrital y Nacional. (Ver documento anexo).

Para determinar el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación, previendo que la mayor parte de ejecución del contrato de obra se desarrollaría durante la vigencia 2023, se tomaron como base los precios de referencia enunciados en el numeral anterior, y se proyectaron los valores de precios oficiales para el proceso de contratación, indexando según un aumento de precio determinado con base en los valores históricos de crecimiento del índice IPC del DANE, para estimar las condiciones de mercado de la vigencia de ejecución.

Adicionalmente se estructuró el presupuesto de interventoría teniendo en cuenta las siguientes variables:

*Dedicación mensual de cada profesional de acuerdo a las actividades requeridas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 18 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

*Factor multiplicador que incluye las prestaciones sociales del personal, los gastos generales, gastos directos, gastos directos no reembolsables (impuestos) y Utilidad.

*Costos directos (equipos y transporte)

*IVA.

Teniendo en cuenta las condiciones de mercado, se presupuestó la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 690.825.485,00).**

Nota 1: El valor de prestación social de cada uno de los profesionales se deberá tener en cuenta en el porcentaje del factor multiplicador.

Nota 2: El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato y la propuesta económica del adjudicatario.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| No. de CDP | No. de Proyecto | Componente del Gasto | Valor CDP | Valor Afectado CDP |
|--------------|---------------------------|--|---------------|----------------------|
| 486 | O2301160119000 0007703 | O2320202005030 253290 Otras obras de ingeniería civil | \$690.825.485 | \$690.825.485 |
| TOTAL | | | | \$690.825.485 |

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 342 de 2019 “por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, que el artículo 1 de la ley 2022 de 2020, modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la facultad de desarrollar e implementar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 19 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución N° 326 de 22 de julio de 2022 *“Por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de contratación de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 256 de 2020”* se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección, para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte.

Para el desarrollo de este proyecto, la Caja de la Vivienda Popular se acoge a las condiciones previstas en los DOCUMENTOS TIPO PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad da aplicación a las condiciones habilitantes establecidas en los documentos del proceso, los factores técnicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera individual y se efectuará de la siguiente manera:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- **GENERALIDADES**

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

La Caja de la Vivienda Popular procederá a verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios habilitantes serán los indicados en el siguiente cuadro:

| PARÁMETROS O FACTOR | CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO HABILITANTE |
|----------------------------|--|
| Verificación Técnica | Habilitado/No habilitado |
| Verificación Jurídica | Habilitado/No habilitado |
| Verificación Financiera | Habilitado/No habilitado |

8.1. JURÍDICOS



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, (Documento Base).

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

● ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 – Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el “Formato 3 – Experiencia” y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 del Pliego de Condiciones (documento base).

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

● **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:**

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

| | Baja – Media Complejidad | Alta Complejidad |
|--|--|------------------|
| Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia | X | |
| Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia | En virtud de las actividades técnicas de la obra a contratar que están definidas en la descripción del proyecto, su complejidad conforme a la descripción de la obra y la zona a intervenir y el alcance de este proyecto contenidos en el Anexo Técnico, se tiene que la misma obedece a una complejidad BAJA-MEDIA, y en este sentido, de acuerdo con la Matriz Experiencia 1 de los documentos tipo, se requerirá lo relativo a las | |



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| | Baja – Media Complejidad | Alta Complejidad |
|--|---|------------------|
| | actividades de: 6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS | |

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

El o los contratos aportados por el proponente para acreditar su experiencia deberán estar clasificados en cualquiera de las siguientes codificaciones UNSPSC:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|----------------------|---------------------------------|
| 81101500 | Ingeniería civil y Arquitectura |
| 80101600 | Gerencia de Proyectos |

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD:

6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS

Experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.

- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.
- C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

Los criterios diferenciales se aplicarán conforme lo que define el documento base.

- D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|-----------|---------|-------|--------|
| 81 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 10 | 22 | 00 |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el “Formato 3 – Experiencia.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

| PRESUPUESTO OFICIAL (\$) | PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV |
|-----------------------------|---------------------------------|
| \$ 690.825.485,00 | 595.54 |

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- II. El “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por **Personal Clave Evaluable** los siguientes perfiles:

| PERFIL No. | CARGO | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|------------|--|---|---|--|---|
| 1 | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Dedicación del 20% en la etapa de pre construcción. Dedicación del 40% en la etapa de construcción. 30% en la etapa de liquidación. | Ingeniero civil o arquitecto o ingeniero de vías y transporte o constructor en arquitectura e ingeniería. Con tarjeta profesional vigente. | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos o administración o Gerencia de Obras o afines. | No menor de seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. | No menor de 4 años como director de interventoría en proyectos de obras viales similares al presente objeto de contratación. |
| 1 | RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Dedicación del 5% en la etapa de pre construcción. Dedicación del 100% en la etapa de construcción. 30% en la etapa de liquidación. | Ingeniero civil o arquitecto o ingeniero de vías y transporte o constructor en arquitectura e ingeniería. Con tarjeta profesional vigente. | No aplica. | No menor de seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. | No menor de 4 años como residente de interventoría en proyectos de obras viales similares al presente objeto de contratación. |

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas previo a la firma del acta de inicio del contrato de interventoría, el Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

| Indicador | Fórmula |
|---------------------------------|---|
| Liquidez | $\frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Gastos Interés}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\textit{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \textit{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \textit{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)

Fórmula



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| | |
|-------------------------------|------------------|
| 1 a 5.000 | CTd = 10% x (PO) |
| 5.001 a 10.000 | CTd = 20% x (PO) |
| Mayor o igual a 10.001 | CTd = 30% x (PO) |

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

Capital de trabajo del Proponente

$$= (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) + \{\text{Anticipo ó Pago Anticipado}\}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

| Indicador | Fórmula |
|-------------------------------------|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (ROA) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así las cosas, la verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo.
5. Capacidad Organizacional.

1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---------------------------------|--|
| Índice de liquidez | $\geq 1,11$ |
| Índice de endeudamiento | $\leq 75\%$ |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 0 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos Tipo \$ 69.082.548,50 |



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| | |
|-----------------------------|----------|
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0 |

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---------------------------------|--|
| Índice de liquidez | $\geq 1,21$ |
| Índice de endeudamiento | $\leq 70\%$ |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos Tipo \$ 69.082.548,50 |
| Rentabilidad del patrimonio | $\geq 0,04$ |
| Rentabilidad del activo | $\geq 0,02$ |

8.2.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 33 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| Concepto | Puntaje máximo |
|--|----------------|
| Experiencia del Proponente | 67,5 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10 |
| Factor de sostenibilidad | 1 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 |
| Mipyme | 0.25 |
| Total | 100 |

La CVP consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Así mismo, la CVP deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9. 1. FACTORES TÉCNICOS

9.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 67,5 PUNTOS)



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

● **FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.33 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.34 a 0.66 | 2 | Media geométrica |
| De 0.67 a 0.99 | 3 | Media aritmética alta |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

9.1.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE – MÁXIMO 10 PUNTOS)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

| Criterio de evaluación | Puntaje |
|---|-----------|
| <i>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</i> | 5 |
| <i>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</i> | 5 |
| Total | 10 |

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el residente de interventoría y; iii) el especialista hidráulico; tienen un (1) año



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

● **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el residente de interventoría y; iii) el especialista hidráulico; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” de este Pliego de Condiciones.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

- **CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

9.1.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

9.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|----------------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

● PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|-----|------------------------------------|---------------------------|------------------------|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios |



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|-----|---|---|---|
| | | | Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

9.1.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|--|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Más de 200

5

9.1.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.1.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

9.2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

9.2.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.2.3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descryptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el Anexo “Formulario 1 – Formulario propuesta económica”, donde deberá indicar los valores de los conceptos que integran la oferta.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **ANEXO “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 48 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Nota: El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con los valores establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

10. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad será aquel, que conforme los factores de selección objetiva establecidos, haya obtenido el mayor puntaje, o, el que, en caso de empate, resulte seleccionado conforme las reglas de desempate previstas por el Decreto 1860 de 2021 establecidas en el numeral 4.8 del documento base.

11. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la Caja de la Vivienda Popular, podrá adjudicar el contrato cuando sólo haya una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del INTERVENTOR, durante la ejecución del contrato
22. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
23. Se consideran imputables al INTERVENTOR todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL INTERVENTOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL INTERVENTOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL INTERVENTOR no logran resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL INTERVENTOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
24. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
25. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al desarrollo del Contrato de Interventoría.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto

13.2. ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Verificar que el contratista de obra ejecute su objeto contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, técnico, administrativa y demás aspectos relacionados.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

2. Realizar una revisión completa y exhaustiva de los documentos técnicos existentes para el proyecto, tales como planos, diseños, Anexos social, SSTMA y demás que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto de los contratos de obra sobre los cuales se ejercerá la interventoría contratada.
3. Realizar una revisión completa y hacer el seguimiento respectivo al Plan PAPSO especificado en el anexo SSTMA.
4. Identificar acciones de mejora que conlleven a evitar que las ejecuciones de los contratos generen un impacto social negativo en el entorno que le rodea, generando los respectivos conceptos y asesoría a la supervisión, conforme indica el documento Anexo Social
5. Identificar acciones de mejora que conlleven a evitar que las ejecuciones de los contratos generen un impacto ambiental negativo en el entorno que le rodea.
6. Exigir la calidad de los bienes, productos y servicios relacionados en la ejecución de las obras, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, observando las disposiciones y directrices contenidas en los anexos técnicos, planos diseños y demás documentos relacionados con las obras a ejecutar mediante los contratos objeto de interventoría.
7. Informar de manera oportuna a la CVP, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Si hay lugar a ello, deberá presentar el informe respectivo en el que se sustente la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo sustituya o derogue.
8. Vigilar la disponibilidad, calidad y cantidad de los recursos financieros, materiales, equipos, recurso humano, la planta física y las disponibilidades financieras del Contratista, advirtiendo oportunamente a este sobre posibles deficiencias de tales recursos.
9. Armonizar la interacción entre la interventoría, la CVP y contratista de obra, siempre en procura del cumplimiento del objetivo general el cual es construir los tramos viales de forma adecuada, manteniendo una actitud conciliadora ante cualquier discrepancia que se presente entre las partes, evitando la generación de conflictos de cualquier naturaleza.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

10. Hacer el acompañamiento y verificación de las actividades de topografía (planimetría y altimetría).
11. Revisar en campo cantidades ejecutadas contra cantidades de presupuesto.
12. Control y verificación de niveles de la estructura de la vía, tales como: Recebo, Sub base granular, base, concreto, pavimento flexible y articulado.
13. Control vertical y horizontal de la instalación de tubería de todos los diámetros.
14. Realizar informe mensual sobre las actividades desarrolladas.
15. La interventoría debe generar una matriz de seguimiento semanal a las actividades proyectadas en el cronograma de la ejecución de obra para su seguimiento y control en donde esta deberá ser reportada a la supervisión para su respectiva verificación.
16. El director de interventoría deberá estar presente en cada uno de los comités integrales que se desarrollaran semanalmente y/o cuando la supervisión le requiera; así mismo, tendrá poder de toma de decisión en estas.
17. Verificación de cambio del sistema de coordenadas según la resolución 471 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) “por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia”.
18. Revisar vigencia de los certificados de calibración de los equipos topográficos utilizados. Velar por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos que se encuentran en el anexo técnico de topografía.
19. Proteger las propiedades de terceros, velando porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la CVP.
20. Verificar que el contratista de obra Cumplan y mantengan durante toda la ejecución contractual todas y cada uno de los ofrecimientos que fueron parte de su propuesta.
21. Controlar la implementación y cumplimiento del plan y el cronograma de actividades de los componentes SSTMA y gestión social, por parte del Contratista de obra.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- 22.** Controlar la programación de obra del Contratista en cada tramo vial de manera permanente, evaluando los recursos y anticipando los posibles atrasos que puedan presentarse.
- 23.** Establecer un programa preventivo de control de calidad aplicable no solamente a las obras ejecutadas sino también a los materiales, a los equipos, al personal y a la estructura administrativa del Contratista.
- 24.** Aplicar todo su conocimiento y experticia, para vigilar que no se tomen decisiones técnicas inadecuadas por parte del contratista de obra, que puedan dar lugar a problemas técnicos y constructivos previsibles.
- 25.** Adelantar ágilmente los trámites administrativos necesarios, de manera que sean los absolutamente indispensables para que esta función sea transparente ante el objeto real de la Interventoría, pero que sin embargo no ocasione demoras.
- 26.** Asumir la función de coordinación de actividades dentro del contexto del contrato, citando las reuniones, programando y vigilando eventos, interviniendo ante terceros, entre otros, para permitir el correcto desarrollo de la actividad contractual.
- 27.** Controlar el equilibrio financiero del contrato de obra, evitando los sobrecostos originados en la construcción y vigilando el flujo de fondos para verificar siempre que los desembolsos coinciden con las apropiaciones presupuestales de la CVP.
- 28.** Vigilar, revisar y aprobar los pagos de obra y se hagan con la debida oportunidad y que correspondan a las reales cantidades de obra ejecutadas por el contratista de obra.
- 29.** Evaluar el impacto de las actividades extras y adicionales no solamente para corregir los desbalances, sino para evitar dentro de lo posible que el presupuesto inicial sufra alteraciones que no sean indispensables.
- 30.** Efectuar una delegación de autoridad perfectamente delimitada, estableciendo medios de comunicación efectivos de manera que las decisiones se puedan tomar a la mayor brevedad posible, si la naturaleza del asunto excede del nivel de autoridad de la persona presente en los tramos viales.
- 31.** Estimular la capacitación técnico-administrativa del personal, orientándole siempre hacia la toma de decisiones ágiles y oportunas, para que de esta manera pueda asumir plenamente su responsabilidad.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- 32.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del Contratista de obra.
- 33.** Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración de los Contratos de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dichos contratos de obra, así como la de aquel que reemplace al existente. El interventor debe emitir visto bueno o requerimiento al contratista de obra con respecto a los documentos, dentro de los (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.
- 34.** Observar el desempeño del personal del Contratista de obra, exigiéndoles que provean una dirección competente y empleen personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
- 35.** Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
- 36.** Requerir por escrito al contratista de obra, los ajustes o precisiones sobre el informe mediante el cual revisó y se apropió de los estudios y diseños, o sobre los productos o entregables, dentro de los cinco (5) días, siguientes al recibo de estos.
- 37.** Revisar y aprobar el Plan de Gerencia de Proyectos cinco (5) días después de la entrega por parte del CONTRATISTA de obra y hacer el seguimiento y control mensualmente durante la ejecución del proyecto, el cual se verá reflejado en el informe mensual de interventoría y de obra.
- 38.** Verificar el documento de solicitud para la autorización de implementación del Plan de Manejo de Tránsito dentro de los cinco (5) días siguientes al día en que el contratista de obra le haga entrega de este; posteriormente el PMT deberá ser radicado inmediatamente finalice este plazo.
- 39.** Verificar que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, requerirlo para que las efectúe en forma inmediata.
- 40.** Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- 41.** Verificar durante la ejecución del contrato que el/los proponentes que resultaron adjudicatarios de la licitación pública de obra que dará lugar a los contratos objeto de interventoría, mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si ello tuvo lugar). El contratista/s deberá/n aportar a la CVP y a la interventoría, la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la CVP verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
- 42.** Verificar que el contratista de obra mantenga en su planta de personal el número de trabajadores beneficiario del Decreto 380 de 2015, que de conformidad con los contratos de obra y los estudios previos y anexo técnico que dieron lugar al surgimiento de estos, resultan obligatorios en su ejecución. El interventor del contrato debe verificar el cumplimiento estricto de dicha vinculación y su sostenimiento durante la ejecución contractual.
- 43.** Verificar que el Contratista de obra contrate como mínimo un (10) % del personal no calificado para la obra, cuyo domicilio se encuentre en la localidad en donde se ejecuta el proyecto. El interventor deberá verificar el cumplimiento estricto de dicha vinculación y su sostenimiento durante la ejecución contractual.
- 44.** Verificar que el Contratista de cumplimiento al Decreto 332 DE 2020 sobre la participación económica activa de las mujeres en la contratación en el Distrito Capital, vinculando dentro del personal mínimo requerido un porcentaje mínimo del 6,8%, vinculación que debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato.
- 45.** Celebrar comités técnicos con el contratista de obra, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar, como mínimo al comité deberán asistir el director, los dos residentes, residente social y residente ambiental de interventoría.
- 46.** Verificar el contenido de la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba a los cuales acuda el contratista de obra. La certificación deberá ser aportada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, a la INTERVENTORÍA, quien deberá verificar también que haya sido expedida por un organismo acreditador.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

47. Verificar que el personal del Contratista de obra, para su protección, mantengan durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. Esta misma obligación debe verificarla con respecto al personal que la Interventoría involucre en la ejecución del contrato.

48. Aprobar las actas de recibo parcial de obra, de conformidad con los parámetros dispuestos en los estudios previos y anexo técnico que dio lugar a los contratos de obra objeto de interventoría.

49. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría:

A. Acta de reuniones, comités técnico, social, ambiental y de seguridad industrial

B. Acta de reinicio

C. Acta de comité de seguimiento técnico

D. Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo de los proyectos.

E. Proyección conjunta del Acta de liquidación de los contratos de obra.

F. Acta de terminación de obra

G. Acta de recibo y entrega de los contratos de obra.

50. Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos de obra. (revisar y aprobar las actas parciales y final, verificando el cumplimiento de los requisitos para su trámite)

51. Presentar informe mensual de avance de los trabajos para todos los componentes: técnico, social, ambiental, SSTMA, y demás componentes del proyecto, del Contratista y de la actividad realizada por la Interventoría, en original y una copia, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el numeral 3.2.1. del capítulo II del presente documento.

52. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ajustándose a las especificaciones de materiales de acuerdo con los ANEXOS TÉCNICOS para la ejecución



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

de los contratos, proporcionado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR y que hacen parte del proceso licitatorio.

53. Aprobar la metodología y programación de actividades contenidas en la programación de obra que entregará el contratista de obra, de conformidad con los plazos y los requisitos señalados en los estudios previos y anexo técnico de la licitación pública de obra, que dará origen al contrato objeto de interventoría. Dicha aprobación deberá surtirse en un plazo máximo de (2) días calendarios siguientes al recibo de la programación.

54. Aprobar el cronograma de actividades para el Desarrollo de la Gestión Social y el cronograma de actividades para el Desarrollo de SSTMA que entregará el contratista de obra, de conformidad con los plazos y los requisitos señalados en los estudios previos y anexo técnico de la licitación pública de obra, que dará origen a contrato objeto de interventoría. Dicha aprobación deberá surtirse en un plazo máximo de (2) días calendarios siguientes al recibo de los cronogramas.

55. Verificar que el contratista de obra lleve en debida forma la bitácora, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado. Adicionalmente registrar, entre otros, los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo que afecten los tiempos programados. De igual manera debe verificar el control de las bitácoras sociales y SST-MA del contratista, las cuales son de obligatorio diligenciamiento diario.

56. Solicitar al Contratista de obra que respondan a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental a la solicitud que pueda hacer la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP.

57. Verificar y hacer seguimiento de los trámites que el CONTRATISTA de obra realice ante las empresas de servicios públicos necesarios para la apropiación de los estudios y diseños y seguido a ello la ejecución de la obra.

58. Solicitar el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado a la ejecución de los Contratos de obra, siempre que exista y se documente la justificación técnica, que requiere ser conocida previamente por la Caja, para emitir visto bueno.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- 59.** Responder a los requerimientos o solicitudes de cualquier tipo que presente el contratista, durante la ejecución de los contratos de obra y hasta la liquidación del contrato de interventoría.
- 60.** Firmar con el Contratista y el Supervisor designado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP, las actas de inicio del contrato de obra, suspensión, reinicio, de cortes parciales, recibo definitivo, liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la Bitácora.
- 61.** Verificar la elaboración de la totalidad de las actas de vecindad antes del inicio de las actividades de construcción, desarrolladas por el CONTRATISTA con la población directamente afectada.
- 62.** Verificar y aprobar el espacio propuesto por el CONTRATISTA para atender las consultas, quejas y demás información que requiera la comunidad, además del horario de atención e implementando, la sistematización y atención de los requerimientos.
- 63.** Conocer los documentos del proceso, la oferta, los estudios previos, anexos técnicos, diseños de los CIV a intervenir por el contratista de obra, pliegos de condiciones del Contratista de obra, así como cumplir las obligaciones a cargo de la interventoría.
- 64.** Adelantar y acompañar a la CVP en el proceso de liquidación del Contrato de obra y suscribir el acta correspondiente.
- 65.** Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio para el desarrollo de las actividades de control y seguimiento en los tramos viales y contar con la disponibilidad para trabajo en horario extendido, de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades de este. La CVP no reconocerá costo alguno por el trabajo en horario extendido y el PROPONENTE deberá tenerlo en cuenta en su evaluación económica.
- 66.** Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y recibo a satisfacción, el personal profesional propuesto, exigido y necesario. Si hay lugar a efectuar algún cambio, el profesional o persona nuevo deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente estudio previo, anexo técnico y demás documentos de la etapa precontractual, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor de la CVP deberá aprobar previamente el reemplazo.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- 67.** Presentar los exámenes de Ingreso y notificación de riesgos del personal de Interventoría, previo a su ingreso a actividades de campo.
- 68.** Utilizar adecuadamente toda la dotación y elementos de protección personal pertinentes en lo que respecta al personal de interventoría.
- 69.** Cumplir con todas aquellos objetivos, actividades y productos contenidos en los procesos descritos en el capítulo II del presente documento.
- 70.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la CVP, por causa o con ocasión del contrato.
- 71.** La Interventoría deberá solicitar, revisar, corregir y aprobar al Contratista, antes del recibo final de los trabajos, el manual de mantenimiento y conservación específico para cada tramo vial, así como todos los documentos que debe entregar para el recibo a satisfacción del contrato de obra.
- 72.** En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades en el contrato de obra, el CONTRATISTA de obra presentara ante la Interventoría un plan de choque, el cual debe ser revisado en un plazo máximo de dos (2) días e implementar su ejecución para cumplir con la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- 73.** Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la CVP, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato y el contrato de obra objeto de esta interventoría.
- 74.** Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN las respuestas a las PQRSD dadas por el CONTRATISTA, las cuales deben ser de fondo y en los términos de ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRS) presentadas por los ciudadanos garantizando que se realice su respectivo proceso y cierre.
- 75.** Apoyar en la gestión de los permisos definitivos por parte de las empresas de servicios públicos, igualmente la verificación y aprobación de los planos record.
- 76.** La Interventoría deberá coordinar con las empresas de servicios públicos (ESP) y otras entidades que interfieran en el proyecto, para solución de interferencias de las obras del



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

proyecto. Será responsabilidad de la interventoría la consecución de la información adicional o faltante que estime necesaria para cumplir dicha actividad.

77. Verificar, conminar y coadyuvar para que el contratista de obra realice los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades de orden distrital, para la solución de las interferencias o intervenciones presentadas, que coordine y atienda las visitas de los funcionarios delegados por estas empresas de servicios públicos o entidades, encargados de la aprobación de las redes o intervenciones, maniobras o cortes temporales de los servicios públicos.

78. Verificar, conminar o coadyuvar para que el Contratista de Obra cumpla con la obligación establecida en el Anexo Técnico del Contrato de Obra, en cuanto a realizar el inventario de las redes y elementos propiedad de las empresas de servicios públicos que se encuentren dentro de la zona en que se desarrollará el proyecto.

79. Verificar, conminar o coadyuvar para que el Contratista de Obra, de ser necesario, en la Etapa de Preconstrucción actualice el catastro de redes y proceda con el respectivo ajuste a los diseños para la construcción, los cuales deberán contar con los respectivos avales o no objeciones de las ESP.

80. Verificar, conminar o coadyuvar para que el Contratista de Obra cumpla con la obligación establecida en el Contrato de Obra y sus anexos, en cuanto al recibo a satisfacción por parte de las ESP, según la normatividad vigente, así como la obtención de los diferentes paz y salvos.

81. Verificar, conminar o coadyuvar para que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exigen las empresas de servicios públicos o Entidades, hasta el aval correspondiente por parte de las ESP.

82. Verificar, conminar y coadyuvar para que el Contratista de Obra emita los diferentes conceptos técnicos requeridos por las diferentes ESP o por la Entidad.

13.3.OBLIGACIONES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2) Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato
- 3) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **INTERVENTOR** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El tiempo estipulado para la ejecución del proyecto se desarrolla en dos etapas, según se muestra a continuación:

- | | |
|---|---------|
| 1) Apropiación de diseños o Preconstrucción | 1 mes |
| 2) Construcción | 7 meses |
| 3) Liquidación contrato de obra | 15 días |

El contrato de **INTERVENTORÍA** estará sujeto a la firma e inicio del contrato de obra objeto de esta **INTERVENTORÍA**.

15. ESQUEMA GENERAL PARA DESARROLLAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Además de todas las obligaciones que, como interventor adquiere para el cabal cumplimiento de las condiciones y plazos de entrega de requerimientos y documentos por parte del Contratista de Obra objeto de interventoría, los cuales se encuentran establecidos en los documentos del contrato de obra, y que deben ser conocidos, exigidos y aprobados por el Interventor para presentación a la Caja de la Vivienda Popular, el interventor para el efecto del cumplimiento de su propio contrato de



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

interventoría, previo a la suscripción de su Acta de Inicio, y/o dentro de las etapas correspondientes a la ejecución del mismo de acuerdo con cada factor, deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- A. **Verificación de garantías.** LA INTERVENTORÍA presentará las garantías de su contrato para aprobación de la CVP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato de interventoría.
- B. **Aprobación del personal del interventor por parte de la CVP.** EL INTERVENTOR presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de interventoría las hojas de vida de los profesionales que empleará en desarrollo de la Interventoría, al Supervisor del contrato designado por la CVP, quien verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos del personal requerido.
 - B.1. **Aprobación del personal del contratista de obra por parte de la interventoría.** EL CONSTRUCTOR presentará las hojas de vida de los profesionales que empleará en la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del contrato de obra. LA INTERVENTORÍA verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de la Etapa dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega de las hojas de vida, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud. Igualmente, la Interventoría verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. Deberá tenerse en cuenta lo descrito en el numeral “**RECURSO HUMANO O EQUIPO DE TRABAJO**”.
- C. **Afiliación a la seguridad social integral.** EL INTERVENTOR debe presentar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución del contrato, para la revisión y aprobación de la Entidad.
 - C.1. **Verificación de la afiliación a la Seguridad Social integral del personal del contratista de obra.** Respecto del personal del contratista de obra, el



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

INTERVENTOR deberá Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución del contrato de obra.

D. Seguimiento a la Implementación del programa de gerencia de proyectos del Contratista de Obra. El CONTRATISTA presentará la implementación del programa de gerencia de proyectos a los cinco (5) días después del inicio del contrato de obra. LA INTERVENTORÍA revisará la implementación del programa de gerencia de proyectos durante los siguientes cinco (5) días calendario, si llegase a tener observaciones el CONTRATISTA deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación. El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la INTERVENTORÍA durante la ejecución del contrato.

E. Aprobación de la metodología y programación de actividades del Contratista de Obra. El CONTRATISTA presentará la metodología y programación de actividades proyectos a los cinco (5) días calendario después del inicio del contrato de obra. LA INTERVENTORÍA revisará este requerimiento durante los siguientes cinco (5) días hábiles, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación. LA INTERVENTORÍA aprobará la metodología y programación de actividades, en el cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. Para ello deberá respetar el tiempo de ejecución estimado utilizando el programa Project.

El cronograma servirá como herramienta de comunicación para gestionar e informar a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR el estado de avance del proyecto, en tal sentido El CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes procesos y la INTERVENTORÍA DEBERÁ hacer el siguiente seguimiento:

- Definir las actividades: Identificar cada una de las acciones que se deben ejecutar para la ejecución del contrato desde la apropiación hasta la construcción de cada CIV y en su conjunto la totalidad de la obra.
- Secuenciar las actividades: Analizar qué tipo de dependencias y relaciones existe entre las actividades.
- Estimar la duración de las actividades: Calcular el tiempo necesario para completar cada actividad.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- Desarrollar el cronograma: En el marco del plazo establecido, deberá integrar en un diagrama Gantt la secuencia, establecer hitos de entrega, requisitos de recursos, restricciones y duración de actividades para cada CIV y/o frente de obra según se establezca, definiendo fecha de inicio y fecha de terminación.
- Por último y de manera conjunta con La INTERVENTORÍA, El CONTRATISTA deberá controlar el cronograma, monitoreando continuamente la ruta crítica y estados de ejecución incluyendo la curva “S” de avance físico de la obra por cada uno de los CIV y el estado general del contrato, así como gestionar actualizaciones de contingencia o cambios en el cronograma.

Para llevar a cabo el control de la programación, la INTERVENTORÍA y El CONTRATISTA deberán implementar una metodología de seguimiento continuo a intervalos cortos de una o dos semanas y evaluar el porcentaje de actividades completadas en cada intervalo de manera que permita establecer qué o cuales actividades rezagadas o no completadas en un determinado intervalo, se deben ejecutar en el siguiente. De esta forma se busca detectar de manera temprana posibles atrasos en la ejecución y evitar su acumulación.

Nota: Por ningún motivo se aceptará que en la programación todas las actividades tengan como fecha final, la fecha de finalización del plazo estipulado. Deberá respetarse una secuencia lógica.

El contratista debe presentar los anteriores requisitos en los tiempos estipulados, y la interventoría deberá realizar la verificación y aprobación correspondiente, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de estos insumos debidamente aprobados por la interventoría, genera retrasos inmediatos en el inicio de la obra.

En caso de presentarse atrasos imputables al contratista de acuerdo con el seguimiento realizado a la programación de la obra aprobada por la INTERVENTORÍA, estos deberán ser manejados de la siguiente manera:

Para un atraso de obra menor a 3% ponderado en la programación general, la INTERVENTORÍA deberá requerir a EL CONTRATISTA en los comités de obra, y establecerán la manera de subsanar la situación para el siguiente corte de programación (siguiente semana), dejando constancia de lo anterior en la respectiva acta de comité.

Para un atraso de obra superior a 3% y hasta 6% ponderado en la programación general, la INTERVENTORÍA deberá requerir por escrito a EL CONTRATISTA para la presentación de un PLAN DE CONTINGENCIA o Programa Remedial con plazo determinado, donde se estipulan de



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

manera puntual y detalladas por actividades, las acciones a implementar para subsanar el atraso, el cual deberá ser objeto de aprobación y seguimiento de la INTERVENTORÍA.

Para un atraso superior al 6%, la INTERVENTORÍA deberá remitir a la supervisión un informe por presunto incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, acorde a lo establecido por la norma y al manual de supervisión de la Entidad, con el fin de que la Dirección de Mejoramiento de Barrios pueda adelantar el proceso administrativo que dé a lugar ante la Dirección de Gestión Corporativa y CID.

F. Seguimiento y aprobación al Plan de ensayos del Contratista de Obra.: El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, el plan de ensayos que se requiera para la etapa de apropiación de estudios y diseños el cual debe ser revisado y aprobado por LA INTERVENTORÍA, y ser entregado a la supervisión dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega del contratista.

NOTA: Dentro del cronograma o programación general del que trata este ítem, se deberá incluir cada una de las actividades que se establece posterior al acta de inicio, es decir, todas aquellas que se encuentran dentro de los anexos topográficos, técnicos, SST-MA y social.

NOTA: En todo caso, si la INTERVENTORÍA evidencia incumplimiento en algunas de las demás obligaciones contractuales, ésta deberá conceptuar sobre las posibles acciones a tomar con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento. Si en el rango de tres (3) días hábiles el contratista no ha subsanado dicha obligación, la INTERVENTORÍA informará a la supervisión sobre el presunto incumplimiento conforme lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

G. Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Desarrollo de la Gestión Social. (ver detalle capítulo Anexo Social).

El contratista debe presentar la programación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato de obra. LA INTERVENTORÍA revisará la implementación del programa de gestión social durante los siguientes cinco (5) días calendario, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del proyecto. LA INTERVENTORÍA aprobará a los tres (3) días calendario de la entrega por parte del CONTRATISTA.



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

H. Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Desarrollo de la Gestión SST (ver detalle capítulo Anexo SST).

El contratista debe presentar la programación dentro de ocho (8) días calendario siguientes al inicio del contrato de obra. LA INTERVENTORÍA revisará la implementación del programa de gestión SSTMA durante los siguientes tres (3) días calendario, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del proyecto. LA INTERVENTORÍA aprobará la implementación del cronograma de gestión SSTMA a los tres (3) días calendario de la entrega por parte del CONTRATISTA.

I. Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES del contratista de obra para el Desarrollo de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST (ver detalle capítulo Anexo SST-MA).

La INTERVENTORÍA tendrá tres (3) días calendario para la revisión del cronograma SST del contratista de obra; en caso de presentar observaciones una vez el CONTRATISTA de obra subsane estas. La INTERVENTORÍA tendrá dos (2) días calendario para emitir su aprobación y posteriormente presentarlo a la CVP para su Visto Bueno., so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del proyecto.

NOTA: Cabe resaltar que EL INTERVENTOR deberá presentar su propio cronograma para el desarrollo de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proyecto. Para ello tendrá cinco (5) días calendario siguientes de la firma del acta de inicio, así mismo y en caso de presentar observaciones, tendrá tres (3) días calendario para realizar los ajustes pertinentes y radicarlo ante la SUPERVISIÓN - CVP. **(ver detalle Anexo SST-MA de INTERVENTORIA).**

Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES del contratista de obra para el Desarrollo del Plan de Manejo Ambiental - PMA (ver detalle capítulo Anexo SST-MA).

La INTERVENTORÍA tendrá tres (3) días calendario para la revisión del cronograma del Plan de Manejo Ambiental - PMA del contratista de obra; en caso de presentar observaciones una vez el CONTRATISTA de obra subsane estas. La INTERVENTORÍA tendrá tres (3) días calendario para emitir su aprobación y posteriormente presentarlo a la CVP para su Visto Bueno., so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del proyecto.

NOTA: La descripción a detalle de la actividad se encuentra estipulada en el anexo SST-MA de Interventoría.



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

J. Aprobación a la implementación del Plan de Gestión de Riesgo

El contratista debe presentar dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al inicio del contrato de obra, el Plan de Gestión de Riesgo de desastres de acuerdo con la normatividad aplicable y la INTERVENTORÍA debe realizar el respectivo seguimiento de manera mensual.

Así mismo la INTERVENTORÍA deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan de Gestión de Riesgo de desastres de acuerdo con la normatividad aplicable para revisión y aprobación de la entidad.

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP, de conformidad con el Decreto 2157 de 2017, el cual reglamenta el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

Para el contenido del plan, se puede tomar como referencia la información contenida en la Resolución 751 de 2018 y Resolución 1060 de 2018 (no obstante, éste debe ser presentado por frente de obra mediante el análisis de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo, de acuerdo con el criterio profesional de la supervisión, interventoría y contratista).

El contratista deberá presentar un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres por frente de trabajo, de conformidad con el Decreto 2157 de 2017, el cual reglamenta el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. Para el contenido del plan, se puede tomar como referencia la información contenida en la Resolución 751 de 2018 y Resolución 1060 de 2018 (No obstante, el documento deberá realizar un análisis de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo en los escenarios previos a la obra, durante la ejecución de la obra y posterior a la ejecución de la obra, contemplando los diferentes tipos de amenazas (geológicas, hidrometeorológicas y/o antrópicas) de acuerdo con los tres ejes de la gestión del riesgo en función de la Política Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres, i) Conocimiento del Riesgo, ii) Reducción del Riesgo y iii) Manejo de Desastres.

El contenido del plan será concertado entre supervisión, interventoría y contratista, sin embargo, éste deberá contener lo mínimo establecido en la normatividad aplicable, lo



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

encontrado en el estudio hidrológico, hidráulico, geotécnico, consulta normativa, aspectos SSTMA y aspectos sociales, y lo relacionado a continuación:

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Marco legal
4. Objetivos
5. Metodología (especificar el modelo de trabajo, si es determinístico o probabilístico)
6. Conocimiento del riesgo (determinación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo dentro de los posibles escenarios de riesgo, matriz de calificación del riesgo)
7. Reducción del riesgo (medidas a implementar para la reducción de las actividades generadoras de riesgo altamente impactantes, programas e indicadores de medición de dichos programas, así como definición de responsables y periodicidad de medición, y medidas correctivas, cronograma de actividades de reducción del riesgo)
8. Manejo de desastres (especificar los procedimientos de atención de desastres de manera detallada, Entidades de apoyo, fuentes de financiación para la atención, responsables)
9. Seguimiento y verificación del plan.
10. Conclusiones
11. Recomendaciones
12. Bibliografía

El plan debe ser firmado por el Director de obra o especialista en riesgos o ambiental y debe estar sujeto a revisión de interventoría y ha visto bueno de la supervisión. De manera mensual, en la etapa de construcción, se debe incluir dentro del informe mensual, el seguimiento al Plan de Gestión del Riesgo y si se requiere, la respectiva actualización. Lo anterior sin perjuicio de que, en la manifestación de una emergencia, se pueda requerir información adicional a la reportada de manera mensual. En cuanto al informe final, es necesario realizar un balance del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.

K. Aprobación del Informe de apropiación de estudios y diseños. (ver detalle capítulo Anexo Técnico).

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra, el contratista debe revisar y evaluar los estudios y diseños entregados por la CVP producto del FDLS-345-2018, como también



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

los ajustes que tuvieron lugar por el equipo de especialistas de la Caja de vivienda Popular y deberá generar un informe de apropiación resultado de esta evaluación. Contará con veinte (20) días calendario para emitir un informe de la apropiación de los estudios y diseños derivados del contrato de No. FDLS-345-2018 y el alcance y delimitación determinada por la dirección de mejoramiento de barrios, el cual hace parte integral del presente proceso y se encuentra disponible para consulta desde la publicación del proceso en SECOP II. Dicho documento debe ser remitido a la interventoría, para su aprobación y la interventoría debe entregar a la CVP el informe de la apropiación de los mismos, donde se establezca de manera detallada que EL CONTRATISTA revisó y se apropió de los estudios y diseños incluyendo su validación mediante visita a campo junto con el componente social del CONTRATISTA el cual debe realizar recorridos en cada uno de los CIV's contemplados en el proyecto durante los primeros quince (15) días calendario posterior al periodo de apropiación, indicando para cada uno de estos, las conclusiones y cualquier otro aspecto relevante para la ejecución de las obras, de conformidad con la programación del contrato.

L. Acompañamiento a la reunión de inicio social de obra.

La interventoría, realizará el acompañamiento respectivo a el contratista de obra, a través de su componente técnico, en la reunión de inicio cuyo alcance se puede observar dentro del Anexo Social de obra.

M. Aprobación de Actas de vecindad.

El contratista deberá realizar el levantamiento de las actas de vecindad de cada uno de los predios que se encuentran localizados dentro del área de influencia directa de los segmentos viales a intervenir, esta actividad debe realizarse con el acompañamiento social, que para tal fin sea designado por la CVP. Este levantamiento lo deberá llevar a cabo con el respectivo acompañamiento de la interventoría y se remitirá a la supervisión para verificación. (ver detalle capítulo Anexo técnico y social).

N. Aprobación al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista de obra.

La INTERVENTORÍA tendrá tres (3) días calendario para la revisión del SG-SST del contratista de obra y en caso de presentar observaciones, una vez el CONTRATISTA de obra subsane estas. La INTERVENTORÍA tendrá dos (2) días calendario para emitir su aprobación y posteriormente presentarlo a la CVP para su Visto Bueno., so pena del inicio inmediato de las acciones



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del proyecto.

NOTA: Cabe resaltar que EL INTERVENTOR deberá presentar su propio Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proyecto. Para ello tendrá cinco (5) días calendario siguientes de la firma del acta de inicio, así mismo y en caso de presentar observaciones, tendrá tres (3) días calendario para realizar los ajustes pertinentes y radicarlo ante la SUPERVISIÓN - CVP. **(ver detalle Anexo SST-MA de INTERVENTORÍA).**

O. Aprobación del Plan de Manejo ambiental del contratista de obra.

La INTERVENTORÍA tendrá (3) días calendario, para la revisión del PMA y en caso de presentar observaciones, una vez el CONTRATISTA de obra subsane estas. LA INTERVENTORÍA tendrá tres (3) días calendario para emitir su aprobación y posteriormente presentarlo a la CVP para su Visto Bueno., so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del proyecto.

NOTA: La descripción a detalle de la actividad se encuentra estipulada en el anexo SST-MA de Interventoría.

Verificación Manejo apropiado de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) y materiales de reuso y reutilización generados en obra.

Cabe resaltar que una vez el CONTRATISTA de obra presente el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD), la INTERVENTORÍA tendrá dos (2) días calendario, para la revisión del documento y en caso de presentar observaciones, EL CONTRATISTA tendrá dos (2) días calendario para realizar los ajustes, presentarla a la INTERVENTORÍA para su visto bueno y posteriormente presentarlo a la CVP, lo anterior aplica de igual manera para el informe de no aprovechamiento.

NOTA: es deber de la interventoría vigilar que el PG-RCD se presente previo al inicio de las actividades constructivas o FASE EJECUCIÓN DE OBRA, Sin la presentación y expedición del PIN ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), no se podrá dar inicio a ninguna actividad de obra. La descripción a detalle de la actividad se encuentra estipulada en el anexo SST-MA de interventoría y obra.

P. Acta de Cierre



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Una vez finalizado el término de ejecución de la obra, el CONTRATISTA, entregará a LA INTERVENTORÍA, los productos definitivos de la ejecución del proyecto, y se procederá a suscribir el Acta correspondiente que formalice la finalización de esta etapa entre EL CONTRATISTA DE OBRA y LA INTERVENTORÍA.

Previamente deberá efectuarse una visita de campo entre la INTERVENTORÍA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA POR PARTE DE LA CVP Y EL CONTRATISTA, en la cual se hará una revisión íntegra de las obras ejecutadas. Dentro de la programación de actividades deberá contemplarse esta actividad DE MODO TAL QUE SE EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO.

De esta visita deberá levantarse un acta formal donde se deben consignar las observaciones que correspondan con relación al Estado de las obras objeto de la Etapa de construcción, así como el plazo máximo para su cumplimiento y subsanación.

Q. ACTA PARA FORMALIZAR EL RECIBO FINAL DE LA OBRA (ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN)

EL CONTRATISTA DE OBRA entregará a LA INTERVENTORÍA, las obras definitivas para efectos de su recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento y subsanación de las observaciones registradas en la visita de campo.

Del recibo por parte de LA INTERVENTORÍA se dejará constancia mediante Acta de Recibo Final de Obra, suscrita entre EL CONTRATISTA, de conformidad con el formato dispuesto por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Recibo Final de obra (Acta de Recibo Satisfacción), razón por la cual, hasta ese momento LA INTERVENTORÍA, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

Así mismo se debe cumplir con los pendientes descritos en el acta de terminación de obra para la firma de Acta de recibo a Satisfacción.



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

16. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en los sectores estipulados en el Anexo técnico, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato

Los costos de traslado hasta el sitio serán asumidos por el INTERVENTOR

17. FORMA DE PAGO

17.1. PAGO DE INTERVENTORÍA SOBRE ETAPA DE APROPIACIÓN Y PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA:

La Caja de la Vivienda Popular pagará a LA INTERVENTORÍA, según lo descrito en la siguiente tabla especificando cada una de las etapas del proyecto de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido, según actas parciales de obra avaladas:

| ETAPA DEL PROYECTO | % | Requisitos para pago |
|--|---|--|
| Interventoría en etapa de APROPIACIÓN | 5% del valor total del contrato | Se revisará y aprobará el informe de apropiación de estudios y diseños al contratista y remitirá para visto bueno de la supervisión (para ver mayor detalle el capítulo de informe de apropiación de estudios y diseños del contratista) |
| Interventoría en etapa de EJECUCIÓN DE OBRA | 85 % del valor total del contrato proporcional al avance de obra | en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance porcentual de |



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| | | |
|--------------------|--|---|
| | | obra. Se verificarán actas parciales de pago y aprobadas por interventoría y remitidas a supervisión para visto bueno |
| LIQUIDACIÓN | 10% valor total del contrato Contra la liquidación del proyecto | Se realizará el pago contra acta de liquidación una vez se hayan completado los requisitos expuestos en el numeral respectivo |

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

- 1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente**, discriminando todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).
- 2. Informe mensual de actividades aprobado por el supervisor del contrato** que dé cuenta de las actividades desplegadas por el Interventor e informes mensuales del contratista de obra aprobados por la interventoría, en donde se registre el avance de los trabajos para el componente técnico, social y STTMA ejecutado por el Contratista de obra, en el periodo de cobro relacionado en la factura y de la actividad realizada por la Interventoría. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el capítulo II del presente documento y relacionar el cumplimiento / avance / acciones realizadas en cada una de las obligaciones generales y específicas supervisadas por la interventoría respecto al contrato de obra y las realizadas por la interventoría.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (OBRA / INTERVENTORÍA)

| No | Obligación | Seguimiento | Recomendación |
|-----------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| Enumere la obligación | Transcriba la obligación | Describa las acciones y | Relacione las recomendaciones |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 75 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| | | | |
|--|-------------|---|---------------------------------|
| | contractual | relacione los documentos que soporten la gestión. | frente a la obligación evaluada |
|--|-------------|---|---------------------------------|

3. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.

4. Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección.

NOTA: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

17.2. ÚLTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Caja de la Vivienda Popular pagará a LA INTERVENTORÍA, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Obra Pública y del Contrato de Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación de los mismos.

Cabe resaltar que, para adelantar los trámites de la liquidación el INTERVENTOR deberá garantizar que el contrato de obra, sobre el que ejerce las funciones de interventoría, se encuentre liquidado, para lo cual debe presentar a la CVP, como mínimo:

- Solicitud, Aprobación de la Interventoría para liquidar, donde exprese que se cumplió con el objeto, en los componentes Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental, S&SO y jurídico.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- Oficios de aprobación de interventoría y visto bueno de supervisor, respecto del Informe final del contrato de obra en donde se consolide todos los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental SISOMA y jurídico.
- Paz y salvo emitidos por las empresas de servicios públicos. En caso de ser necesario certificación Estado de Redes de Servicios públicos emitida por la Interventoría.
- Oficio de remisión a la CVP, de la Geo Data Base en los formatos establecidos por el IDU o la CVP, con el fin de la actualización de base de datos de vías intervenidas.
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de obra, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.), con el respectivo aval de la Interventoría.
- Certificación de la Interventoría acerca de que el contratista dio atención a la totalidad de solicitudes y quejas de la comunidad. (en caso de corresponder)
- Certificación de la Interventoría acerca de la vinculación del porcentaje de mano de obra no calificada de la localidad, requerido según las condiciones pre y contractuales, para el desarrollo del contrato. (en caso de corresponder)
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (Incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación emitida por la SDA respecto del cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012. misma.
- Certificación por parte de la Interventoría, acerca del buen manejo y cancelación del encargo fiduciario para el manejo de anticipo, adjuntando el soporte emitido por la entidad bancaria.
- Certificación por parte de la Interventoría por concepto del pago de rendimientos financieros a la Caja de la Vivienda Popular generados por los dineros destinados como anticipo. Adjuntando resumen y los respectivos soportes.
- Acta de terminación del contrato de Obra y/o Consultoría y/o Interventoría (formato código: 208- DGC-Ft-61)
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, formato Código:208-MB-Ft-17



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

- Balance final del contrato, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los cortes de obra, corte final, y acumulado final ejecutado y donde se reflejen las mayores y menores cantidades de obra, así como el acumulado final ejecutado.
- Modificaciones al Contrato legalizadas ante la CVP (anexar los certificados de modificación o anexos emitidos al contrato, prórrogas, suspensiones o adiciones con las copias de las pólizas respectivas).
- Póliza de Estabilidad y/o Calidad actualizada contra ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
- Certificación Estado de Incumplimientos y/o Siniestros, emitido por la Interventoría.

De igual manera, debe presentar para la liquidación de su contrato, lo siguiente:

- Acta de Terminación del contrato (formato 208-DGC-Ft-61)
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de Interventoría, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.)
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean).
- Informe final de actividades.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR por parte de la caja de la vivienda popular, dentro de los DIEZ (10) primeros días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 78 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el adjudicatario ante la existencia de vínculo laboral y si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera CVP. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta

18. LIQUIDACIÓN

El contrato derivado del presente proceso de selección se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la terminación de su plazo de ejecución.

Luego de surtido el proceso de liquidación se procederá al pago del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

NOTA: Será responsabilidad del INTERVENTOR llevar a cabo la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del INTERVENTOR.

19. CAUSALES DE RECHAZO.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

En el documento base se encuentran las causales de rechazo aplicables al presente proceso de selección. Este documento hace parte integral del presente proceso.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el documento base (numeral 4.8), se encuentran, los criterios de desempate aplicables al presente proceso de selección. Este documento hace parte integral del presente proceso.

21. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

La Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------|-------|-----------|--------------------------|--|--|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza | Chile | Si | SI | SI | SI | No |



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| Pacífico | México | | SI | SI | SI | No |
|------------------------------------|-------------|----|-----|-----|-----|----|
| | Perú | | SI | SI | SI | No |
| Canadá | | Si | SI | No | No | No |
| Chile | | Si | SI | No | No | No |
| Corea | | Si | SI | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | SI | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | SI | No | No | No |
| Estados AELC | | Si | SI | No | No | No |
| México | | Si | N/A | N/A | N/A | No |
| Cuba | | | N/A | N/A | N/A | No |
| Panamá | | Si | N/A | N/A | N/A | No |
| Venezuela | | Si | N/A | N/A | N/A | No |
| Comunidad del Caribe CARICOM | | Si | N/A | N/A | N/A | No |
| MERCOSUR | | Si | N/A | N/A | N/A | No |
| Triángulo norte | El Salvador | Si | SI | Si | No | Si |
| | Guatemala | | SI | Si | No | Si |
| | Honduras | | SI | No | No | No |
| Unión Europea | | Si | SI | No | No | No |
| Israel | | Si | N/A | N/A | N/A | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | N/A | N/A | N/A | No |
| Comunidad Andina | | Si | SI | Si | No | Si |

De acuerdo con lo establecido en este análisis, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, como un establecimiento público que pertenece al sector descentralizado del orden distrital, y lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, al proceso le son aplicables los acuerdos comerciales Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En lo que respecta a los plazos, se tiene que algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos en días calendario para presentar las ofertas, de igual manera, existe la posibilidad de reducir los mismos cuando la Entidad Estatal, por ejemplo, ha publicado la información del Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones, como mínimo 40 días antes de la expedición del



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

aviso de convocatoria, como es el caso que nos ocupa, en el sentido que el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad fue publicado oportunamente, y en este sentido, el plazo determinado entre el aviso de convocatoria y la presentación de ofertas será de mínimo 10 días calendario, como se tiene previsto para este proceso de selección.

22. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

22.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición | | |
|---|--|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. | | |
| Asegurado/ beneficiario | CAJA DE VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899.999.074-4 | | |
| Amparos, vigencia valores asegurados | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
| | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato de |



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| Característica | Condición | | | | | | |
|---|---|---|--|----------------|---|--|---|
| | <table border="1"> <tr> <td>del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td></td> <td>interventoría.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Esta garantía debe estar vigente por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción la obra)</td> <td>Por el treinta por ciento (30%) del valor final del contrato de interventoría</td> </tr> </table> | del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | | interventoría. | Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Esta garantía debe estar vigente por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción la obra) | Por el treinta por ciento (30%) del valor final del contrato de interventoría |
| del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | | interventoría. | | | | | |
| Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Esta garantía debe estar vigente por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción la obra) | Por el treinta por ciento (30%) del valor final del contrato de interventoría | | | | | |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. | | | | | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 | | | | | | |

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del



FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

• **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

22.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El INTERVENTOR deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|-----------------------|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4 y el Contratista |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para |



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

| Característica | Condición |
|---|---|
| | todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | El valor asegurado debe ser de doscientos (200) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

23. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con los valores establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 85 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

24. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el/la Directora/a de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular y a quien delegue. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

25. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Ver Anexo Técnico, Anexo SSTMA, Anexo Social y demás Anexos.

Se suscribe, el _____

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIÉRREZ
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios.

Elaboró aspectos Técnicos: Ing. Dario Fernando Alba R – Contratista DMB

Ing. Tatiana Robelto Garrido – Contratista DMB

Elaboró aspectos Jurídicos: Marcela Libreros – Contratista DMB

María Paulina Rincón - Contratista DMB



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 86 de 86

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2023

Elaboró aspectos ambientales: Ing. Luna Niño Reina - Contratista DMB

Elaboró aspectos sociales: Psicóloga Karen Nathaly Muñoz S - Contratista DMB